

1

2

3

4

5

7

8

9

10

11

12

13

14 15

16

17

18 19

20

21

22

23

24

25

26 27

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

AZPUBLICITY S. A.....

CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00......

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los veinte días del mes de Mayo de dos mil nueve, ante mí, DOCTOR SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor ORLI JEFERSSON GARCIA SANCHEZ, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil; y por otra parte, JUAN ENRIQUE ELAO PORTILLA de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes Ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina AZPUBLICITY S. A.; los señores: ORLI JEFERSSON GARCIA SANCHEZ y JUAN ENRIQUE ELAO PORTILLA, Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana SEGUADA: La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las dispositiones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren applicables o por Estatutos Sociales que se insertan a continuación : ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA AZPUBLICITY S.A. CAPÍTULO PRIMERO.

DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTIQULO

PRIMERO.- Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará: AZPUBLICITY

S.A., la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a : Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas de información, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; 1) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, contable, empresarial, gestión y para proyectos; 2) Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; 3)Importación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, reparación, producción, industrialización y exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios complementarios, repuestos en general para maquinas de vehículos , accesorios y lubricantes, toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, equipos y suministros eléctricos, electrónicos, electrodomésticos, y de telecomunicaciones, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, productos plásticos para usos domésticos, industrial y comercial, máquinas fotocopiadoras, tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa, productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones para la perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que integren el recetario médico, arigues de puericultura, higiene y salubridad, porcelana toó, ropas, prendas de vestir candumentaria nuevas y usadas, fibras, tejidos, hilados y maquila y calzados en general y las materias primas que la componen, artículos de vidrios y cristal y aparatos de relojería, eus partes y accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más tipos, artículos

1

2

3

4

5 6

7

8

9

10

11

12 13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

deporte y atletismo, artículos de hierro y acero, artículos de artesanías, artículos de cerámica, artículos de cordelería, aparatos y mercaderías para el confort del hogar, artículos de papelería y útiles de oficina, artículos de ferretería y ferretería industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, productos químicos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales, toda clase de bebidas, aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, condimentos ,envasados o a granel, productos culinarios, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; 4) Importación, distribución, comercialización, instalación, montaje, mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización, iluminación general y escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados, diseño de proyectos, asesoría en el diseño de proyectos 5) Alquiler de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; 6) Dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores, enderezada y pintada de los mismos; 7) La Compañía se dedicará a la importación, distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicos y recreativas, así como la de sus componentes, suministros, repuestos, piezas y partes; 8) Importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; 9) Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias navales, así trambién la construcción, reparación y armado de embarques navales, barcos, lanchas arcesonas e implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras de puerto, muelles Compraventa permuta, construcción, alistamiento, exportación, importación, distribución, restrectores modernización de maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas, embarcaciones de ferro cemento, repuestos y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero

2

3

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19 20

21 22

23

24

25

26

plástico, laminados varios y otros materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país, deportivas y/o de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño, construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios para las mismas; 10) Mantenimiento de acometidas Eléctricas e instalación de Medidores de Luz, accesorios para combatir incendios, mangueras, uniformes, mascaras de oxigeno, cascos, escaleras, tanques de oxigeno, hachas, guantes, espuma, extintores,11) Prestación de servicios portuarios y aduaneros; 12) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; 13) La representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales, internacionales; 14) Prestará servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo en general; 15) Brindar asesoramiento técnicoadministrativo a toda clase de empresas; 16) A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; 17) A la Importación, compra, venta, distribución y comercialización de línea blanca sean estos: refrigeradoras, cocinas, licuadoras, lavadoras, televisores, equipos de sonidos, audio y video; 18) La promoción, explotación y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y exposición de cualquier producto industrial; 19) A la prestación de servicios de correo paralelo courier, Admitir, receptar, reenviar y entregar extrapostalmente toda clase de correspondencia o documentos de terceros, a nivel nacional como interpacional. por cualquier medio; Presentación a la aduana, almacenamiento, distribución catiente de la correspondencia, paquete pequeño y paquete o carga postal, que se reciba o expida por parte de terceros, la reembarcación y devolución en el caso que el paquete postal sea rechazado por el destinatario, Importar y Exportar maquinarias y equipos industriales, accesorios y equipos

2

3

4

6

8

9

10 11

12

13

14

15

16

17 18

19

20

21

22

23

24 25

26

oficina, material de papelería, electrodomésticos, equipos de computación y comunicación, suministros eléctricos; y demás implementos o equipos necesarios para el cumplimiento de sus actividades, 20) Al alquiler, distribución, comercialización, venta de todas clases de equipos médicos, equipos e insumos médicos, aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos ópticos y oftalmológicos, instrumental para laboratorios; 21) Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas, urbanísticas y obra civil; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de toda clase de obras de ingeniería civil tales como: carreteras, puentes caminos vecinales, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional, a la importación, Compra, venta, distribución y comercialización de todos los materiales para la construcción en general; 22) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; 23) Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barços, pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquies pira forma? para la comercialización de productos del mar; 24) Explotación agrícola en todas ser fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de magninarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 25) Siembra, cosecha, venta, impor exportación de toda clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA);26) Efectuar inspecciones de productos de exportación e importación en general , con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; 27) Importación de

2

3

4

5

6

7

9

10

11

12

13

14

15

16 17

18

19

20

21

22

23

2425

26

27

productos alimenticios en general al granel y envasados, bobina de papel; 28) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, organización de reuniones, degustación, promoción de productos en general centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; 29) Instalación, explotación y administración de implementos para hoteles y restaurantes, supermercados, tiendas, mercados y toda clase de local donde se expenda productos de consumo masivo, gabinetes de belleza y centros de obeso logia, cosmiatría y belleza integral, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; 30) Importación y explotación de toda clase de radiodifusoras, servicios radiales y televisivo; 31) Realizará capacitación, cursos, seminarios y talleres; 32) Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance ,en todas las distintas áreas donde se pueda brindar este servicio, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; 33) Servicios de recolección de basura como su procesamiento; 34) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y automotores; 35) Servicios para el saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones, fumigación de ambientes, edificios, fábricas, casas comerciales y particulares y medios de transporte; 36) a la fumigación de haciendas bananeras.; 37) Prospección, exploración, adquisición, explotación, de canteras, yacimientos, arenas de ríos, fundición, refinación y comercialización de minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos, y todo derecho minero dentro y fuera del país. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; 38) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y sistemas de equipos riego; 39) Cuidado, protección y adiestramiento personalizado de toda dase de animales domésticos y no domesticados; 40) Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de computación sus

1

2

3

6

7

8

9 10

11 12

13 14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de páginas web en 1 programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc., de bases de datos, de software y cd-card, 2 3 fotografía, de hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos para página web; 41) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de radio enlace, 5 suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; 7 instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio 8 enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; 42) La compañía podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios de telecomunicaciones, comprar, vender, explotar estos servicios, así como también vender e instalar antenas de telecomunicación. Podrá recibir concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al público en general, ya sea mediante contratos públicos o privados; ya sea en forma directa, en asociación y/o representación. SERVICIOS PORTADORES.- Transmisión de señales entre puntos de terminación de red definida.-Servicios que utilizan redes de telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por redes de computación, de paquetes, por redes de computación, de circuitos, por la red conmutada o por la red de telex; servicio de carrier (venta de minutos entrantes y salientes) y, servicios que utilizan redes de comunicación no conmutadas (ALQUILER DE CIRCUITOS) revicios de telecomunicaciones que permitan la comunicación completa entre usuarios.- Atticionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales como el telefónico artel, urbano, interurbano e internacional, video telefónico, telefax, burofax; datafax, videopotex, internacional móvil, celular, automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico de correspondencia pública; telegráfico; radio telegráfico; de telex y de teletextos.- La comercialización de equipos e insumos industriales de telecomunicación; la importación de equipos de telecomunicaciones y

4

6

9

10 11

12

13

14

15

16

17

18 19

20

21

22

23

24

25

26

27

vehículos destinados a esta finalidad. Con estos propósitos la compañía podrá actuar por sí misma o por cuenta de terceros como agente, comisionista, representante y corredor, asociarse 2 con personas naturales y jurídicas. Aceptar representaciones del país y del exterior; importar, 3 exportar, embodegamiento y comercializar, distribuir y vender los mencionados productos; también se dedicará a la asesoría, compra y venta de bienes que tengan relación a servicios de telefonía; 43) Podrá ser proveedora de servicio de telecomunicaciones, distribuidora de 6 7 productos de servicios masivos y telecomunicaciones; operador de telefonía pública; 8 distribuidora de productos para la administración y manejo de tráfico telefónico; 44) Se 9 dedicará a la organización de reservas de casería y pesca, agroturismo y otras actividades de 10 ecoturismo. Para cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia, 11 acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-12 ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN 13 14 AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de 15 Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del 16 Exterior.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. 17 ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL 18 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital 19 suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 20 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos 21 22 de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de 23 Accionistas.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compania 24 ARTICULO SÉPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviano de la 25 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, 26 por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el dornicillo de la 27 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se 28

procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá 1 2 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y 5 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las 6 mismas.- ARTICULO DÉCIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los 8 accionistas certificados provisionales y nominativos.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-9 En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas 10 existentes en proporción a sus acciones. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- La 11 12 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada 13 proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de 14 Compañías.-CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- El 15 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. 16 17 La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y 18 del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas 19 legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General 20 21 se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el 22 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación 23 24 en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. 25 ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en 26 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa 27 o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento 28

del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-1 ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO .- Para constituir quórum en una Junta General, se 2 3 requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que 4 represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de 5 6 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán 7 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-8 poder.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de 9 verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. 10 Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se 11 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los 12 13 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese 14 período según los estatutos.- ARTICULO VIGÉSIMO.- Presidirá las Juntas Generales el 15 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere 16 necesario, un director o Secretario ad-hoc.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- En las 17 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se 18 hayan puntualizado en la Convocatoria.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en 19 relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos 20 estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son 21 22 obligatorias para todos los accionistas.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el 23 Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones contrata de la resolucione contrata del resolucione contrata de la resolucione contrata de la resolucione contrata de la resolucione contrata de la resolucione contrata del resolucione contrata de la resolucione contrata del resolucione contrata de la resolucione contrata del resolucione contrata de la resoluci 24 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la junta Weneral y 25 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta 26 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por cincenes hayan 27 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo regiantemos 28



No. 00-739810

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 19 de Mayo 2009

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la cuenta de integración de Capital de AZPUBLICITY S.A. Con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 centavos (USD 800.00), habiendo pagado el 25 % de dicho capital, esto es la suma de DOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOR UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 200), según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
ORLI JEFERSSON GARCIA SANCHEZ C.C. No- 131007047-7	100	400
JUAN ENRIQUE ELAO PORTILLA C. C. No. 090766858-6	100	400
Total	200	800

En consecuencia el total de lo aportación en dinero en efectivo es de DOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD 20/00), suma que sera devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentacion del nombramiento del Representante Legal con la correspondente constancia de su inscripción.



ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin 1 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo 2 3 que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar 5 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la 6 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier ٠7 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de 8 la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera 9 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada 10 para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se 11 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes 12 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga-13 ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO .- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o 14 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, 15 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos 16 17 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) 18 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario 19 en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías 20 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y 21 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar 22 23 la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo chalanto del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidade de la 24 25 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidade con los preses estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presolves estatutos; 26 o reglamentos de la compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son attibuciones y 27 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, 28

1 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de 2 ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) 3 4 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su 5 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones 6 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo 7 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la 8 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar 9 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) 10 Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena 11 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) 12 13 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados 14 por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- ARTICULO 15 16 VIGÉSIMO OCTAVO.- El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás 17 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente 18 no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en 19 los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo establecido 20 en el artículo anterior.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes 21 del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de 22 Compañías.- CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.- La Compañía se 23 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en 24 25 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- TERCERA-NOCA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía pasido suscrito 26 pagado de la siguiente manera el señor ORLI JEFERSSON GARCIA SANCHEZ 27 28 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unido

América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y el señor 1 JUAN ENRIQUE ELAO PORTILLA ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y 2 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco 3 por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de 4 Integración de Capital otorgado por el BANCO DE MACHALA.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de 6 dos años. Lo pagarán en numerario o en cualquiera de las formas previstas en la ley.-٠7 CUARTA: Queda expresamente autorizado el Abogado SANTO CHOEZ MARCILLO, 8 para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro 9 10 de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO 11 DE MACHALA.- f) Ilegible.- Abogado SANTO CHOEZ MARCILLO.- Registro nueve 12 mil doscientos veintiocho.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los 13 14 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a 15 Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la apraction in todas 16 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario-17 18 19 20 REPÚBLICA DEL ECUADOR 21 CORTE SUPERIOR DE JUSTÍCIA DE GUAYAQUIL ORLIJEFERSSON GARCIA SANCHEZ 22 C. V. 135-0065 23 C. C. 131007047-7 24 Dr. S. Ivole Zurita Zambrano 25 NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL 26 **AO PORTILLA** 27 C. C. 090766858-6 C. V. 138-0229 28

Se otorgo ante esta notaria Vigesima Quinta del 30-Cantón Guayaquil en fe de ello confiero esta 4copia sellada certificada y Rubricada por mi en Guayaquil, a los 2 6 MAY 2009

> Dr. 8 Duole Zurita Zambráno Notario Vigêsimo Quinto de Guayaquil.*





RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA AZPUBLICITY S. A., OTORGADA EL 20 DE MAYO DEL 2009 DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION No.09-G-I-J-0003077 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 29 DE MAYO DE 2009, POR LA QUE SE APROBO DICHA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA AZPUBLICITY S.A., GUAYAQUIL, 1 DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE.





Or. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 26.350 FECHA DE REPERTORIO: 15/jun/2009 HORA DE REPERTORIO: 12:20

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha quince de Junio del dos mil nueve, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 09.G.IJ.0003077, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 29 de mayo del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: AZPUBLICITY S.A., de fojas 58.161 a 58.178, Registro Mercantil número 11.109.



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0013008

Guayaquil, -1 JUL 2009

Señores BANCO MACHALA Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AZPUBLICITY S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL